

Pueblo e Mitos y Dini. 29. de 1815

5. D. Felis Carras Merini la misma
preciable e v. Con. Tha. e 18
del presente, y impuesto en su
Contenido Digo q. la vula
q. le Bendi. av. es imposi-
ble q. ninguno pueda decir
q. sea suia a la causa de q. la Com-
pae en la Tropa q. llevo el a-
ño e 9. al Cobrador del Repa-
to Puerto por el S. D. n. Andres
del Castillo lo q. afirmare
con dos mas de la misma
manera el Tucuman y
el fixero con q. ya manco
atadas mis mulas q. ero
acreditada la Brevedad y
esto supuesto si la an qui-
tado en por lo habida con.

tertigo como v. me pone
en la suia Proterto el basar
a esa Ciudad con una infor-
macion el mis. Jefe pidi-
a de sex a costa delos q. ter-
tificaron con falsedad
y les axē q. le Cuente la tor-
ta un par d. m. reconben-
ga al q. le quite av. la mul-
Con esta mis ma q. le crea-
bo y con lo resultado abire m.
Para yn mediata m. basar
a acreditar la bendad el
Caro mi entrar pido a Di-
Pui. su vida m. a rti. su
firo Amigo q. l. m. P.
Clemente Gonzalez

Clemente Gonzalez

Prebenço a v. m. q. a la b^{ta}
ta al Esta le puede pre be
nia q. al que quito la Mu
la q. deposite Cien p^o supu
ento q. asegura sea suya
y n. lo puede depositar q
siempre que yo no de todar
las pruebas necesarias por
los trece mites al Jhuo
le abono av. los Cien p^o el
tiemp^o de la multa q. n. me
dio y tambien le abono al
q. la quito su deposito, pero
siempre q. no huiere con
ta su suia el sea pena
do en su deposito Balen



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO-CEN-
TOS Y SIETE.

3

Sirve para el Reyn. del
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817

Exmo. Sr.

Lima 1 de Enero de 1816.

Remite a V. S. D. Sub. delegado de la Audiencia de Lima, Indio Tributario de la Pro-
del Cercado para que vincia Huanochini y residente en el Pueblo de
Comunero Justicia

[Signature]

[Signature]

Santiago del Cercado con mi mayor veneracion ante V. E. paresco y Digo: Que ahora dos mes poco mas o menos tubo la abilantes Melchor Layna, Indio del Pueblo del Chorrillo de haverme quitado con orden supuesta del Subdelgado una multa mia de color panda q. compre en buena fe de Clemente Gonzalez, sang. to 2.º de las milicias del Pueblo de Mito de la Prov.ª de Tauxa segun se manifiesta por la carta de f.ª q. en devida forma presento.

A la verdad es un exceso q. las Ley prescriben en iguales casos el mas condigno castigo p.ª escarm. to. E otros individuos de igual condicion q. intenta usurpar a un infeliz cargado de crida familia sin haver probado primero en bastante forma el dño y dominio a la expresada m. la presentando el fierno señales y testigos que le

SF-CSC
LEG. 4
DOC. 104
fol. 6

califique y despues de haver omitido la prueba p^{ra}.
pretende persuadirme y convencerme con su simple
apoyo de decir q^e erruyala cabalgadura.

Finalm^{te} ap^{re}ta de lo espuesto
el malignante Vayna segun se me ha a^{no}ti-
ciado intenta bendex la referida mula. Sea como
fuese el logio con maquinaciones y aditios el qui-
tarmela y esa ob^{re}pcion y sub^{re}pcion se hara
patente a todas luces. El objeto p^{ri}nc^{al} del dia sin
faltar alas leyes a lo resuelto intemperad^{am}.
y al decir es el que se me restituya la mencionada
mula con mas los flotes daños y perjuicios.

Con q^e en semejante conflicto q^o co-
mo no recelaa^o padecim^{to} mayores por la notoria
falta que le hace la citada mula q^e con^{se}lla ad-
quinar los alim^{tos} para su triste familia como
se de^{be} conreptuar y de q^e de^{be}ra este sup^{or} Gov^{no}
cautalarle? No es porible el sobrellevarlos y si
el que se le entregue expidiendo orden p^a el efecto
por ser un medio legal con serio ^a cargo p^a q^e
el respectivo S^r Subd^o actual resuelva en juicio
breve y sumario asi por la corta intidad de la mate-
ria como por mi naturaleza indica a cuyo fin.

A. V. E. suplico q^e haviendo por interpuesto y admitido
este recurso se digne resolver como queda insinuado
remitiendo su conocim^{to} a dho S^r Subd^o dela q^e espe-
ro recibir el preciso resultado de mi Justo reclamo
y en lo necesario juro en toda forma de dño dno
proceder de malicia q^e con justicia pido y espero
alcanzar de su grandeza y clemencia. ⁿ &c

Otras si digo q^e confio en ami dño p^a seguir un juicio de

esta naturaleza q. solo bebado del apuchio de
contrario pretende sostener el lito injusta y
temeraria. Ante todas cosas se hade sen
vir V. E. mandax a panza en modo legal y bas-
tante las resultas de la presente contienda
por q. dho Lagna, no tiene el mar de caudal
ni menos tener raices con q. podex responder
q. solo su triste peyso es justicia que en un todo
pido q. espero alcanzar con costas ut supra

Feliz Castro

Por leido el Sup. Decreto del S. E.
y para determinar este asunto conja
reican las partes trayendo la Mula de
la disputa. Lima En. 26. de 1816.

Oyague

13

Habiendo comparecido las partes, to-
ribia suva justisio cumpliam. y clama-
la Paida de Sella q. reclamaba Felixofar-
tis ora suya, y genera Virind selemar-
do entregar, haciendore saber ambas
esta Resolucion para q. ver viva



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno de
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1816 y 1817

en gobierno, de cuyo modo queda
en cuenta finalizado. Loma



Febrero 3. de 1816

Oyague

Atm
Jose Bonifacio de Aguirre
El no. 10
En.



En quartillo.

Puerenta hoy cinco de febre
a la una

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

En el Rey.
E. R. Don V. N. Lo los
A de 1816 y 1817

V. Subd. y Juez R.

De la parte Indio tributario de la P. de Hua
nochini, y actual residente en el Pue. del cenado en
la instancia que rigo executibam. con el Indio Mel
chor Layman, sobre la propiedad de una mula de color
parda de recomendables calidades que me quiso de
su propia autoridad aq. se le intimo la orden de
V. p. los Alc. del chormilla p. el comparendo del dia Sa
bado tres del corriente y apelar de ello. No lo benefi
co en grave desobediencia de lo mandado y con lo de ma
deducido digo: Que devuelva el expediente p. el Sup. y
Go. q. fin de que este Jurgado sumariam. deslinda
se el punto reclamado p. mi, y por una mera
articulacion. Substantada maliciosam. p. la mujer
de ese individuo sea suspendido la entrega de dha
cabalgadura.

Ni menos comparecio el demandado Lay
man, ni se pasa de manifestar en este Jurgado la in
tada omnia, y la maxea en cumplimiento y obtem
perancia de lo mandado. Existo tan manifestar como
indisculpable. Aque mujer audaz y cavilosa
se le cree solo bajo de su palabra en el caso de litig.
y en negocio de su propio interes. Que asi lo comi
guio la mujer de rebelador Layman sin haver
presentado la mula y fierno q. hase fe en
iguales casos. V. admitio el comparendo contra
todo el torremte de las S. L. y se ha impedido la
entrega executiva que exige la providencia
que antecedentemente me propongo. No hay

Dei ni fundam. En lo legal p. a. entorpecerla con advi-
tias y carilidades y así es vicio que no hay tran-
sito p. dilatar la entrega. V. concul superior el
Inces mediana que el objeto propuesto p. mi es
justa y legitima por lo que se hade servir V. en
caridad y justicia de dar al desprecio la mali-
ciosa y siniestra solitud de contrario q. N. a
el dia no ha dado la menor pueba en esta con-
dena. Reclamar lo decretado y las razones
espuertas y en su virtud mandar se haga
meo comparando con las formalidades nece-
sarias poniendole de manifiesto la multa y
fienda de la presente cuestion. Veneno como de
la presidencia expedida y enmenro con el
obstaculo de los lamentables perjuicios que me
resulta así en el interes de la cabalgadura
como en mi honor. Por tanto interpongo el re-
curso mas conforme y amegado adho. pp.

A. V. Sup. que en virtud de lo espuesto se sirva
ordenar meo comparando p. q. se debe a
devido efecto lo decretado por su Exa. qu
es omiso denegado hablando con el devi-
do respeto protesto interponer o denegar
el antecedente recurso y base de la circum-
stancia de que se subsane mi credito las
cosas y de mas daños y perjuicios que se
me ha innogado con la demora que se
advienta pues todo es de just. que pid
quedandome con copia de este recurso y furo
a dios. Mesta. Con y a esta señal de Cruz
de no poder de malicia y en lo nece-
sario cosas V.

Señal Cruz
Agua

quiere aly antecedente. q. haigan sobre el par-
ticular y promendone la correspondencia de laion del
comprando teniendos haigere. Lima Feb. 8
1816 —

Oyagnez

Provido y firmado p. el Sr. D. Miguel de Oyague
y Sarmiento, Cav.º Prof. en el Militar van. de
Santiago, Regidor perpetuo del Ex.º Cabildo de
esta Capital, Coron. del Regim.º de Drag. de Ca-
ravaillo, Duen. Pl. Sub.º del Parado de Santiago del
Cercado de esta Cap.º, comparecer del D.º D.º D.º
naventura de Aransanz Abog. de esta Pl. Aud.
e Individuo de un.º Colegio, y Arista propiet. de
este Duzg.º en el dia de la fecha —

Almi
Jose Bernande de Lanza
C.º no p.º col.
Es.º Per.º